

EL REINO.

AÑO V.

Este periódico se publica todos los días, por la tarde, excepto los domingos.

Miércoles 6 de Mayo de 1863.

Redaccion y Administracion, calle de Preciados, número 57, cuarto bajo.

Núm. 1083.

DESPACHOS TELEGRAFICOS

DEL EXTERIOR.

París 4.—Se dice que el Monitor de mañana publicará el texto de la respuesta de Rusia, que parece ser muy liberal y conciliadora.

Se asegura que M. Drouyn de Lhuys ha trasladado un despacho a los embajadores franceses en San Petersburgo, Londres y Viena, manifestando que el emperador ha recibido con satisfacción la noticia rusa.

En los círculos políticos se elogian las buenas disposiciones que manifiesta Rusia, y cartas particulares van hasta decir que el czar consentirá gustoso en una conferencia europea en que se arregle la cuestión de Polonia.

París 5.—El Monitor dice que la contestación del gobierno ruso abre camino a un plan de negociaciones que con las bases fijadas para las negociaciones se puede llegar a un acuerdo de las potencias que quieren sean atendidos los legítimos intereses de Polonia.

Londres 4 (por la noche).—El Morning-Post dice que las potencias no se contentarán con las promesas de Rusia, sino con actos que signifiquen la ejecución de lo prometido.

París 5.—Dice el Pays que un despacho del 7 de Abril anuncia la toma de Puebla, aunque no se ha recibido confirmación.

Se cree que un vapor especial traerá en breve la noticia.

Después de Bolsa, quedaron los fondos a 69-90.

París 5.—Quedan el 3 por 100 a 69-55; el 4 1/2 a 67-30; el interior español a 00; el exterior a 00; la diferida a 00, y la amortizable a 36.

Londres 5.—Quedan los consolidados de 93 3/4 a 75.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en el real sitio de Aranjuez, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Conformándose con lo propuesto por el ministro de la Gobernación, y de acuerdo con lo informado por la sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede a D. José Etelfer David, de origen hebreo y residente en Málaga, la naturalización en estos reinos que ha solicitado; entendiéndose que esta ha de ser de cuarta clase, con arreglo a las antiguas leyes de la monarquía.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá su efecto hasta tanto que el interesado haya prestado juramento de fidelidad a mi persona y de obediencia a las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero.

Dado en Aranjuez a veintiseis de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernación, Florencio Rodríguez Vaamonde.

Conformándose con lo propuesto por el ministro de la Gobernación, y de acuerdo con lo informado por la sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al sordo Bechara Chechid, la naturalización en estos reinos que ha solicitado; entendiéndose que esta ha de ser de cuarta clase, con arreglo a las antiguas leyes de la monarquía.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá su efecto hasta tanto que el interesado haya prestado juramento de fidelidad a mi persona y de obediencia a las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero.

Dado en Aranjuez a veintiseis de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernación, Florencio Rodríguez Vaamonde.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUÉS DEL DUERO.
Extracto de la sesión celebrada el día 5 de Mayo de 1863.

Se abrió a las dos media, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de haber las secciones hecho los nombramientos siguientes:
Para la comisión que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley en que se concede a D. Leon Cepa la construcción de un ferro-carril de Zaragoza a Escatron, a los Sres. D. Eusebio Calonge, D. Miguel Chacón y Durán, D. Domingo Mascares, marqués de Molins, D. Juan Antonio Irazo, marqués de Morante y conde de Vegamar.

Para la que ha de informar sobre el proyecto de ley en que se concede a D. Juan Antonio Bartolomé la construcción de un ferro-carril de Tarragona a Igualada, a los Sres. D. Joaquín de Barroeta y Aldamar, D. Manuel Cantero, D. Domingo Mascares, marqués de Valguerna, marqués de los Castillejos, D. Antonio Guillermo Moreno y D. Francisco Luxán.

Igualmente lo quedó de que la sexta sección ha nombrado al señor marqués de Oliveco en remplazo del señor marqués de Cáceres para la comisión que ha de dar dictamen sobre el proyecto de pension a doña Eloisa Ducaí.

Quedó asimismo de que la comisión que ha de informar sobre el proyecto de ley relativo al ferro-carril de Zaragoza a Escatron había nombrado presidente al Sr. D. Eusebio Calonge, y secretario al Sr. D. Juan Antonio Irazo; y de que la que ha de dar dictamen sobre el proyecto de concesión del

ferro-carril de Zaragoza a Igualada había nombrado respectivamente para los mismos cargos a los Sres. D. Manuel Cantero y D. Joaquín de Barroeta y Aldamar.

Lo quedó, por último, de una comunicación en que el Congreso de señores diputados participaba con fecha 2 del actual haber aprobado el dictamen de la comisión mixta sobre el proyecto de ley prorrogando los plazos para la terminación de varias líneas de ferro-carriles.

Se leyó, y quedó sobre la mesa para discutirse en la próxima sesión, el siguiente dictamen relativo a la exposición del ayuntamiento de la villa de Gelsa, provincia de Zaragoza:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la precedente pase a la comisión encargada de informar sobre el proyecto de ley del ferro-carril de Zaragoza a Escatron. El Senado, sin embargo, acordará lo más conveniente.—Palacio del Senado, 5 de Mayo de 1863.—Cantero.—Sevilla.»

Occupando la tribuna el Sr. Barroeta y Aldamar, leyó el dictamen relativo al proyecto de ley sobre concesión de un ferro-carril desde Tarragona a Igualada.

Occupando igualmente la tribuna el Sr. Irazo, leyó el dictamen relativo al proyecto de ley sobre concesión de un ferro-carril desde Zaragoza a Escatron.

El Sr. PRESIDENTE.—Estos dictámenes se imprimirán y repartirán, señalándose día para su discusión.

ORDEN DEL DIA.

Leído el dictamen relativo al proyecto de ley sobre declarar puertos francos los de las plazas de Ceta, Melilla e islas Chafarinas, y no habiendo ningún señor senador que pidiese la palabra sobre la totalidad, se acordó proceder a deliberar por artículos, y fueron aprobados sin debate alguno los cuatro de que constaba el proyecto.

Leída la minuta, se declaró conforme con lo acordado, suspendiéndose la votación definitiva.

Leído el dictamen de la comisión mixta relativo al proyecto de ley sobre uniformar las tarifas de precios máximos de peaje y transporte de los ferro-carriles, y no habiendo ningún señor senador que pidiese la palabra, quedó aprobado sin debate alguno, suspendiéndose también su votación definitiva.

Verificada la votación definitiva del proyecto de ley en que se concede pension a doña Dorotea Josefa Benito, viuda de D. Ambrosio Tomás Lillo, diputado que fué a Córtes, fué aprobado por 68 bolas blancas contra 36 negras, habiendo sido el total de señores votantes 104, y la mayoría absoluta 53.

Verificada la votación definitiva del proyecto de ley sobre declarar puertos francos los de las plazas de Ceta, Melilla e islas Chafarinas, quedó aprobado por 102 bolas blancas contra 2 negras, habiendo sido el total de los señores votantes, y 53 la mayoría absoluta.

Verificada la votación definitiva del proyecto de ley en que se autoriza al gobierno para la concesión de dos ferro-carriles, de los cuales, partiendo ambos de Belmez, vaya el primero a empalmar con la línea de Ciudad Real a Badajoz en el castiello de Almorochon, y el segundo en Córdoba con el de esta ciudad a Sevilla, fué aprobado por 93 bolas blancas contra 8 negras, habiendo sido el total de señores votantes 101, y la mayoría absoluta 52.

Verificada la votación definitiva del proyecto de ley sobre autorizar a las cuatro provincias de Galicia para contratar empréstitos con destino a la construcción de los ferro-carriles comprendidos en el territorio de las mismas, fué aprobado por 95 bolas blancas contra 2 negras, habiendo sido 97 el total de señores votantes, y 50 la mayoría absoluta.

Verificada la votación definitiva del proyecto de ley sobre autorizar al gobierno para variar el trazado del ferro-carril de Granada a Málaga por Loja, fué aprobado por 95 bolas blancas contra 2 negras, habiendo sido el total de señores votantes 97, y la mayoría absoluta 50.

Verificada la votación definitiva del dictamen de la comisión mixta relativo al proyecto de ley sobre uniformar las tarifas de precios máximos de peaje y transporte de los ferro-carriles, fué aprobado por 94 bolas blancas contra 5 negras, siendo 99 el total de señores votantes, y 51 la mayoría absoluta.

Verificada la votación definitiva del dictamen de la comisión mixta prorrogando los plazos fijados para la terminación de varias líneas de ferro-carriles, fué aprobado por 91 bolas blancas contra 4 negras, habiendo sido el total de señores votantes 94, y la mayoría absoluta 45.

Verificada la votación definitiva del proyecto de ley sobre el tratado de comercio y navegación celebrado entre España y Turquía, fué aprobado por 93 bolas blancas contra 1 negra, habiendo sido 94 el total de señores votantes, y 48 la mayoría absoluta.

El Sr. PRESIDENTE.—No habiendo más asuntos en que ocuparse el Senado, se avisará por paletillas para la primera sesión. Queda el Senado en sesión secreta. Los concurrentes a las tribunas se servirán desocuparlas.

Se levanta la sesión pública.

Eran las cuatro.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. LOPEZ BALLESTEROS.
Extracto de la sesión celebrada el día 5 de Mayo de 1863.

Se abrió a las tres menos cuarto, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. LUENGO.—Presento una exposición del ayuntamiento de Soria relativa al ferro-carril de Baidas a Castejon.

El Sr. CASCAJARES.—Presento una exposición de doña Josefa Orio pidiendo una pension.

El Sr. RODRIGUEZ GUERRA.—Deseo dirigir una pregunta al señor ministro de Gracia y Justicia sobre las dificultades que ofrece el planteamiento de la ley hipotecaria.

El Sr. PRESIDENTE.—Se le reservará a V. S. el derecho para cuando esté presente el señor ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. VALERO Y SOTO.—Presento cinco exposiciones de los pueblos de Matalpino, Colmenarejo, Talamea, Mora de la Sierra y Galapagar, pidiendo la aprobación del proyecto de ley sobre bienes de aprovechamiento comun. Deseo también dirigir al señor ministro de Hacienda la pregunta que no pude dirigirle el otro día.

El Sr. PRESIDENTE.—Se le reservará a V. S. el derecho para cuando se halle presente el señor ministro.

ORDEN DEL DIA.

Uniformidad de tarifas.

Se aprobó sin discusión el proyecto siguiente: «El Senado, habiendo tomado en consideración

el proyecto de ley autorizando al gobierno para uniformar las tarifas de precios máximos de peaje y transporte de los ferro-carriles, ha aprobado lo siguiente:

«Art. 3.º Las empresas de ferro-carriles que en uso de las facultades que les están concedidas, reduzcan las tarifas del peaje y transporte de mercancías, no podrán subirlas de nuevo sin la autorización del gobierno, que no podrá darla sin previa consulta del Consejo de Estado.»

Y habiéndose adicionado dicho proyecto de ley con el preinserto artículo, conforme al art. 47 del reglamento interior del Senado, formarán parte de la comisión mixta los mismos señores senadores que compusieron la especial, y son: marqués de Corvera, D. Joaquín de Barroeta y Aldamar, don Manuel Sanchez Silva, D. Fernando Fernandez de Cordova, D. Carlos Caldero, D. Francisco Santa Cruz y D. Martín Iriarte.

Y el Senado lo pone en comisión de lo del Congreso de los diputados, para que pueda tener efecto lo prescrito en el art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1837.»

Ascensos militares.

Continuando esta discusión, se leyó el art. 93, que decía así:
«Los servicios distinguidos que los jefes y oficiales de los cuerpos de estado mayor, artillería e ingenieros contraigan en campaña, se recompensarán:

Primero. Con el empleo inmediato superior en el ejército.

Segundo. Con una condecoración especial de mérito que se creará y llevará consigo el sueldo, la consideración sin mando y los derechos pasivos correspondientes al empleo que represente en cada caso particular, quedando a elección del Rey, por propuesta del general en jefe en campaña, determinar cuál de las recompensas expresadas en los dos párrafos de este artículo corresponde a los oficiales de los cuerpos facultativos en los casos que en el mismo se expresan.»

El Sr. VASALLO.—Antes de combatir este artículo, llamo la atención sobre una circunstancia. En todo este capítulo se ha omitido una autorización que debe darse a los gobernadores de plazas sitiadas para hacer promociones por servicios distinguidos, así como a los jefes de las compañías de fuerzas en campaña. Los sitios generalmente son desastrosos, y los servicios heroicos deben ser inmediatamente premiados, y no puede premiarse sino el gobernador de la plaza cuando están cortadas las comunicaciones.

Esta facultad pudiera ser delegada a los gobernadores de plazas por los generales en jefe, cuando se hallase cortada la comunicación entre la plaza y el ejército por efecto del sitio, y creo que esto debe consignarse por una adición al art. 91, si bien puede ponerse también en un artículo adicional.

También en la ley se ha omitido hacerse cargo de los ascensos que han de obtener los oficiales y jefes que cayeren prisioneros, mientras lo sean. ¿Han de seguir con andos como presentes en las filas? ¿Han de optar a los ascensos de antigüedad y elección? ¿En qué situación quedarán a su vuelta? Esto debe expresarse así, ya que esta ley descendiendo a particularidades de menos importancia.

Señores, el art. 93 dice: (lo leyó.) Es decir, que los oficiales de artillería e ingenieros que se distinguen, podrán obtener el empleo inmediato en el ejército. ¿Y por qué? Si se distinguen por su valor, para eso está la cruz de San Fernando. Si se distinguen por su pericia, ¿qué inconveniente hay en elevarlos dentro de su mismo cuerpo? ¿Qué importa entonces que salten por encima de los mas antiguos? ¿Esto no lo vemos en las demás clases? No sé por qué se han de buscar empleos en otras armas para premiar a estos distinguidos oficiales.

Se dice también en el artículo que se premiará el servicio con una condecoración, y que cuando el general en jefe crea que el oficial facultativo no debe salir de su cuerpo, le dará esa cruz. Señores, con el tiempo, todo el mundo desearía esa condecoración: entraría el ridículo en ella.

Por este sistema se introduce una diversidad entre el ejército y los cuerpos especiales: diversidad que debe desaparecer estableciendo la mayor igualdad posible en las ventajas y en los premios. Todos los cuerpos forman una gran familia militar. Yo creo que pudieran redactarse estos dos párrafos diciendo que los servicios distinguidos de los oficiales facultativos se recompensarán como expresa el art. 90 para las demás armas.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ.—La comisión se congratula de que S. S. haya hablado de las plazas sitiadas. En el espíritu del capítulo está lo que S. S. desea, y si el art. 91 no estuviese aprobado, la comisión adoptaría la indicación de S. S. Pero esta ley debe pasar a los cuerpos consultivos para la formación de los reglamentos, y en ellos podrá fijarse ese caso. Lo mismo digo respecto de los prisioneros de guerra: estos no son baja sino temporalmente.

Descartadas estas advertencias, trataré del artículo 93. Creo que S. S. ha exagerado en lo que ha dicho respecto de las vacantes del ejército dadas a oficiales de cuerpos especiales. Yo quisiera que S. S. conviniera en la necesidad de mantener cerradas las escalas de las armas facultativas. Dice el Sr. Vasallo: si un oficial de un arma especial presta un servicio importante en campaña, ¿por qué no ascenderlo en su cuerpo? Porque es muy difícil apreciar el valor relativo de un servicio en función de guerra, comparado con otros servicios eminentes fuera de campaña, pero que exigen grandes cualidades de especiales conocimientos.

Partiendo del supuesto de las escalas cerradas, la comisión premia los hechos distinguidos con empleo o con cruz, desde relevantes muestras de sus dotes para el mando, el general en jefe podría y debería llevarle a otro empleo superior en el ejército. Es derecho de la nación utilizar a sus hijos en los empleos para que son más a propósito.

En Francia no hay escala cerrada, y sin embargo, mandando el mariscal Bugeaud en Argelia, organizó escuadrones de spahis; el gobierno le dijo que para mandarlos propusiera los más dignos. El general Bugeaud propuso entre otros al comandante de artillería Bosquet. Este, bajo los parapos de Sebastopol, cubrió despus de gloria la bandera francesa. El general Lamoriciere, el general Mac-Mahon y otros habían tambien servido en armas especiales antes de pasar a las generales del ejército.

Se trata, pues, de que estos empleos se den en campaña, y en casos raros y especiales.

A S. S. no le parece bien la condecoración especial de mérito. Señores, esta condecoración es una consecuencia de todas las escalas cerradas. Dadas las escalas cerradas, era necesario crear una condecoración como medio de distinción para los oficiales de esos cuerpos facultativos. La igualdad

absoluta y completa no se da en ninguna parte. Si no hay diferencia ninguna, ¿quién irá a servir a las armas especiales? Si no se les da ventaja ninguna, hoy que se ha abierto tantas carreras científicas, ¿quién querrá gastarse un capital, pasar seis años de estudios rigurosos, para servir en esas armas? Si quisiera armas especiales, abridles porvenir; si no, suprimidas.

El Sr. VASALLO.—Doy gracias a la comisión por haber seguido mis ideas relativas al art. 91. El Sr. Lopez Dominguez me da la esperanza de que en el reglamento se subsanará la falta que he echado de ver. Ese reglamento debe de ser muy largo, a juzgar por el número de artículos que la ley tiene.

En cuanto a los prisioneros, en el extranjero no son reemplazados sino en casos muy precisos en sus empleos; y los ascensos de antigüedad no se les escasean.

Señores, es un punto en que se ha escrito mucho sobre la división de los cuerpos facultativos. No dudo que los oficiales que están al frente de fabricas y maestranzas no podrán reemplazarse; pero tratamos de los que están en campaña. El otro día, en el art. 89, se hablaba de los empleos vacantes por acción de guerra, y se dijo que se darán a los que estuvieron presentes en la acción. Supongamos que una compañía sola entra en la acción; el capitán perece; el ascenso ¿corresponderá al teniente de la misma compañía? Yo creo que sí. Esta compañía pierde el capitán, y el teniente es herido; ¿corresponderá la vacante al teniente? El teniente es prisionero; ¿le corresponderá la vacante de capitán?

Pues bien, así como estas disposiciones separan para los ascensos a los presentes de los ausentes, del mismo modo deben separarse los oficiales que están en campaña y los que están al frente de los establecimientos facultativos.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ.—La cuestión de división de los cuerpos facultativos en científicos o constructores y militares, no es de este lugar. Quede, sin embargo, sentado, que yo no opino por esa división.

Sin más discusión, quedó aprobado el art. 93. Se leyó el 94, que decía así:

«El cuerpo jurídico-militar, y los de administración y sanidad militar, así como el de capellanes castrenses y demás auxiliares del ejército, disfrutarán las ventajas de abono de tiempo que a este se conceden, sin diferencia en lo que hace relación a los retiros, y con la que marcarán sus reglamentos especiales respecto al plazo para los ascensos, atendiendo a la diversa índole y naturaleza de las respectivas carreras.»

El Sr. RIBO.—Por una anomalía inconcebible, el cuerpo jurídico-militar y el de administración militar se hallan hoy sujetos a la ley de jubilaciones, y no a la de retiros, como el de sanidad militar. En mi concepto, por el artículo que se discute se iguala a estas clases, y yo deseo que el señor ministro de la Guerra y la comisión manifiesten si, votada que sea esta ley, y sancionada, quedarán dichos cuerpos sujetos a la ley de retiros, y no a la de jubilaciones, como lo están ahora.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ.—La interpretación que da al artículo la comisión es que todos tienen derecho a retiro, según los reglamentos respectivos. Además, esto es interino, porque hay una ley general de clases pasivas que vendrá a discusión, y a la cual se sujetarán todas las clases.

El señor ministro de la GUERRA.—El Sr. Vasallo ha tenido ya constancia de la comisión a sus observaciones. Contestaré ahora al Sr. Ribo. Esta ley no establece los retiros; esos serán objeto de otra ley. Lo que esta ley dice es que los derechos de esas clases serán aplicables según su reglamento.

El Sr. RIBO.—Yo suplico al gobierno que se esfuere para que, publicada esta ley, los cuerpos jurídico-militar y de administración militar se equiparen y gocen las mismas ventajas que el de sanidad, pues no es justo que obligados ahora a jubilarse a menos edad que la establecida por la ley de jubilaciones, queden sujetos para lo malo a esta, y para lo bueno a la otra.

El Sr. VASALLO.—La sanidad militar en 1859 admitió los derechos a los retiros, y del mismo modo podrían tenerlo los individuos de administración militar. Es inherente a los retiros el fuero de guerra; sin embargo, el cuerpo de administración militar hoy día no tiene completamente ese fuero. Cuantos delitos cometen sus oficiales, si son militares, se les considera como militares; pero se les castiga con el Código civil. Una falta de subordinación se sanciona con el Código. Yo creo que hay que optar por una de dos cosas. Es necesario que el cuerpo deje de ser absolutamente de guerra, o entre en el fuero de guerra.

Este cuerpo tiene la categoría de mariscal de campo abajo según las clases, y sin embargo, un considerado coronel suele estar a las órdenes de un alférez. No ha mucho que un comisario de guerra (teniente coronel) fué castigado por haber faltado a la subordinación a un capitán de artillería. Este comisario fué cogido por el fuero de atracción, sin el menor conocimiento de su dirección. En igual caso, en el Ferrol, fué juzgado otro individuo sin que la administración militar supiese nada hasta que se le comunicó la sentencia. ¿Puede esto continuar así? Yo lo dejo a la consideración del gobierno.

El Sr. POLANCO.—Yo siento que S. S. no haya tratado esta cuestión en el artículo relativo a la administración militar. En el que ahora se discute no se trata de eso. La administración militar está en idéntico caso que otros cuerpos: tiene el doble carácter de militar en cuanto toca al ejército, y dependiente del tribunal de Cuentas en lo que a estas toca.

El Sr. VASALLO.—He hablado primeramente de los retiros, y como consecuencia he tocado la cuestión del fuero. Si no he hablado en otra ocasión de la administración militar, fué porque no en todo lo que se deseaba hablar con una organización para la administración militar que no sea militar puramente. En cuanto a la dependencia del tribunal de Cuentas, todos dependemos; pero directamente la administración no depende sino del ministerio de la Guerra.

Sin más discusión, se aprobó el art. 94. Se leyó el 95, y fué aprobado sin discusión. Igualmente se aprobó el art. 96.

Se leyó el 97, que decía así:

«Mientras existan individuos en situación de excendencia o reemplazo, solo se procederá por ascensos de los jefes y oficiales en situación activa la tercera parte de las vacantes que ocurran, consagrándose las demás a la extinción de aquellas situaciones.»

El Sr. VASALLO.—Hay aquí las palabras excendencia o reemplazo. Creo que puede suprimirse la primera.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ.—Lo que se trata de marcar es el exceso de oficiales que haya. Es indiferente que se le dé un nombre u otro.

Sin más discusión se aprobó el art. 97.

Igualmente se aprobaron los artículos 98 y 99. Se leyó el 100, que decía así:

«No obstante lo dispuesto en el art. 72 de esta ley, el gobierno podrá mantener a los generales en el mando que hoy desempeñan, y nombrar para superiores a los que ya los hubiesen servido de igual categoría, interin lo crea conveniente y se extingan los que tengan derechos adquiridos.»

El Sr. VASALLO.—Se me figura que este y el 102 podrían formar un solo artículo.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ.—La comisión quiere dejar perfectamente clara la situación de los oficiales generales. Son artículos transitorios. Sin más discusión se aprobó el art. 100. Igualmente se aprobó el 101.

Se leyó el 102 y la enmienda siguiente:

«Los generales, jefes y oficiales de todas las armas e institutos del ejército, que estén en posesión de algún derecho, empleo superior, sueldo o determinadas ventajas, continuarán en el goce de las que hoy disfrutan.»

El Sr. LATORRE (D. Carlos).—Deseo saber si la comisión admite la enmienda, y si la admite también el señor ministro de la Guerra.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ.—La comisión no puede admitirla, por creerla innecesaria.

El Sr. LATORRE (D. Carlos).—Llegamos a la conclusión de la ley, para mi desgraciadamente, porque va a agravar el presupuesto del país sin beneficio del ejército. He atacado esta ley en todo lo que he encontrado desigualdad entre unas clases y otras, y mi conciencia está satisfecha. Yo combato la idea de este artículo en su segunda parte, porque no es más que sancionar por medio de una ley lo que hasta ahora ha sido un abuso. No han sido muchos los casos, pero ha habido algunos de oficiales de cuerpos facultativos que han obtenido empleos superiores y han pasado a desempeñarlos al ejército. Aquí se da el derecho de pasar a infantería y caballería a todos los oficiales de cuerpos facultativos que tengan empleos superiores a los que sirven en sus cuerpos. Señores, la infantería y caballería han venido a recoger todos los oficiales que han sobrado en todas partes; ha venido el convenio de Vergara; han venido los cuerpos francos, y ninguno ha ingresado en los cuerpos facultativos.

En artillería hay 15 coroneles, 17 tenientes coroneles, 17 comandantes y 34 capitanes que tienen dos o tres empleos superiores a los que ocupan en el cuerpo.

En ingenieros nueve coroneles, siete tenientes coroneles, 13 comandantes primeros, y 10 segundos.

En estado mayor, donde todos los empleos que se dan son de caballería, hay 12 coroneles, 16 tenientes coroneles, y 21 primeros comandantes.

En carabinieri hay dos coroneles, dos tenientes coroneles, tres comandantes primeros, 24 comandantes segundos, y 27 capitanes, todos los cuales tienen empleos inferiores en sus cuerpos.

En la Guardia civil hay solo un coronel, cuatro primeros comandantes, y tres capitanes.—El total son 263 individuos a quienes se da derecho a pasar a las armas de infantería y caballería, en perjuicio de los que sirven en estas dos armas.

Por eso creo que el artículo quedaría en su lugar, dejando solo la primera parte, que es lo que yo dejo en mi enmienda.

El señor ministro de la GUERRA.—Cuando llega el término de la ley, cumple rectificar un concepto equivocado del Sr. Latorre. S. S. cree que esta ley va a ser un gravamen para el Estado, sin ventaja para el ejército. No será así: si hay algún gravamen para el Estado, es porque se obedece a un principio de justicia. No hay razón para que pudiéndose jubilar todas las clases del Estado, no puedan jubilarse los mariscales de campo. ¿Cree justo el Sr. Latorre que estos cuando llegan a setenta y ochenta años queden de cuartel, y que de cuartel tengan menos sueldo que tiene de retiro un coronel? Esa injusticia desaparece por esta ley.

Pero en último resultado, estableciéndose aquí que no haya ascenso sin vacante, se evitará que los ministros de la Guerra graven el presupuesto nombrando coroneles y capitanes sin lugar que darles en las filas.

El Sr. Latorre no ha comprendido bien el sentido del artículo. ¿Qué se propone S. S.? Evitar perjuicio a las armas generales. Pues bien: lo que quiero quitar del artículo el Sr. Latorre, se puso en el Senado como restrictivo de la primera parte del artículo. Dice esa primera parte que los que estén en el goce de algún derecho continuarán en él. ¿Tienen hoy los oficiales de armas especiales el derecho de pasar con mayor empleo a las armas generales? Pues en este caso le tendrían siempre con ese párrafo. El párrafo segundo pone la restricción, pues no les da esa opción sino por una vez.

Y sea S. S. cómo el ministro de la Guerra no ha ido contra el espíritu de la enmienda.

Los oficiales de las armas especiales tienen empleos superiores hoy; pueden pasar a las armas generales, pero no tienen el derecho absoluto de pasar.

Suplico, pues, al Sr. Latorre que retire su enmienda.

El Sr. LATORRE (D. Carlos).—Yo lo que veo en esa parte que deseo suprimir, es que se les da el derecho a optar por una vez, y antes no le han tenido ni le tienen por ninguna vez.

El señor ministro de la Guerra ha hablado de la justicia de que a los oficiales generales se les iguale con las demás clases pasivas. Yo no he atacado esto; pero es indudable que produce un gravamen en el presupuesto; y no me refería yo solamente a estas clases, sino también al hecho de concederse retiros en edad en que todavía se pueden prestar servicios al país. ¿Por qué se obliga a retirar a un alférez antes de la edad de la jubilación para las clases pasivas? Pero resumiendo: los jefes y oficiales de los cuerpos especiales que tienen hoy empleos superiores, ¿tienen derecho por este artículo a pasar en esos empleos a las armas generales?

El señor ministro de la GUERRA.—No.

El Sr. LATORRE (D. Carlos).—¿No sanciona por consiguiente este artículo lo que antes se concedía?

El señor ministro de la GUERRA.—No.

El Sr. LATORRE (D. Carlos).—Yo deseo también que el gobierno no pueda concederle; y si así se consigna, yo no tengo inconveniente en retirar la enmienda.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ.—La segunda parte del artículo marca lo que S. S. quiere que marque. Es de absoluta necesidad que por una vez se respete el derecho adquirido. Respecto de los demás, no teniendo derecho ninguno adquirido, no se le puede dar la ley.

Los oficiales que tienen empleos superiores no tienen derecho absoluto a pasar a las armas generales; pero al gobierno le queda la facultad que da la ley.

El Sr. LATORRE (D. Carlos).—Deseo que el señor ministro de la Guerra diga si ese abuso que

ha habido hasta ahora de dar empleos superiores, continuará o no. Hasta ahora no ha tenido derecho; pero han tenido la voluntad y el favor de un ministro, y yo no quiero que teagan.

El señor ministro de la GUERRA.—Por pura deferencia a la buena fe del Sr. Latorre, voy á hacer uso de la palabra. He dicho que la ley no crea ningún nuevo derecho, y que los oficiales de las armas especiales nunca han tenido derecho para pasar á las generales. Yo cumpliré esta ley y el estroy cumplido, aun sin que lo sea, en todo lo que pone coto á las facultades del gobierno.

El Sr. LATORRE (D. Carlos).—Retiro la enmienda.

Se leyó la siguiente Enmienda del Sr. Verdugo.

«Los generales, jefes y oficiales de todas las armas e institutos del ejército y de las milicias de Canarias que estén en posesión de algún derecho, sueldo ó determinadas ventajas, inclusa la de pasar de dichas milicias al ejército activo, continuarán en el goce de las que hoy disfrutan, y si se hallasen en posesión de destino ó empleo que se les confiara, optarán por una sola vez á los que en este sentido les correspondan, sujetándose despues en todo á lo prescrito en esta ley.»

El Sr. VERDUGO.—Admite la comision la enmienda.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ.—La comision no la admite, porque la cree innecesaria por estar comprendida en lo que dispone el artículo.

El Sr. VERDUGO.—Ruego á S. S. me cite el artículo en que esta comprendida esta enmienda.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ.—El último.

El Sr. VERDUGO.—Pido que se vuelva á leer la enmienda y el art. 67. (Se leyeron.)

Señores, si yo hubiera estado presente á la discusión de la totalidad de esta ley, cómo habia de haber guardado silencio sin levantar mi débil voz en defensa de las milicias de las islas Canarias, tan olvidadas, tan perjudicadas en esta ley? Porque á pesar de que aquel archipiélago forma una de las cuarenta y nueve provincias de la metrópoli, y que esas milicias han prestado tan grandes servicios siempre que han tenido ocasion para ello, en el error de confundir dichas milicias con las disciplinadas de Ultramar, ha querido suponerse, con olvido de su historia militar, y de los derechos que por su presente jurisdicción tienen á pasar al ejército, que con expresarse quedar sujetos al reglamento se les ponian á salvo los derechos adquiridos para disfrutar de los beneficios de los que siguen la carrera militar en el ejército permanente, y este derecho es el que hace que mucha parte de la juventud de aquellas islas se dedique á la carrera de las armas.

Yo no puedo, pues, ménos de traer esa enmienda, en vista del olvido en que el gobierno anterior y la comision han dejado á las repetidas milicias al hacer esa ley; y desco oír á la comision para ver cómo explica que despues de ese artículo 67, puedan estar esas milicias confundidas en el artículo 102.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ.—Señores, nada he sido más extraño para la comision que el ataque del Sr. Verdugo; porque no solo se ha hablado aquí de esas milicias que hoy ha venido á defender S. S., sino que están dentro del art. 102, puesto que son un instituto del ejército, y todos los institutos del ejército están comprendidos en ese artículo. La comision insiste, pues, en que no es necesaria la enmienda.

El señor ministro de la GUERRA.—Señores, yo no hubiera tomado la palabra si de las del señor Verdugo no pudieran resultar algunos cargos al anterior gobierno de S. M., que presenté esta ley.

Segun esta, los individuos de las milicias disciplinadas de Cuba y de Puerto Rico son españoles, tanto como los de las provinciales de Canarias y como los demás, y los derechos que tienen adquiridos los conservarán lo mismo todas estas milicias.

El Sr. VERDUGO.—Muy lejos de mí la idea de menoscabar el mérito de las milicias disciplinadas de Ultramar, á las que creo dignas de todo género de consideraciones; pero ¿qué tiene que ver ¿esto con que yo distingua estas de las de Canarias? Pues esto era solo lo que yo decia.

Y ya que ha dicho el Sr. Lopez Dominguez que la enmienda esta comprendida en el art. 102 no insistiré en ella, y le diré que, por el contrario, me alegro mucho de que se haya hecho justicia á aquellas milicias por el Sr. Saavedra, que ahora me impongo ha hablado de ellas en otra ocasion.

Se leyó y pasó á la comision una enmienda proponiendo un artículo adicional.

El Sr. LATORRE (D. Carlos).—Tomo la palabra para dirigir una súplica al señor ministro de la Guerra. Hay oficiales que han recibido grados, por ejemplo, sin antigüedad, y otros que la tienen; puesto que la ley marca que todos continuarán en el goce de los derechos que hoy tienen, el señor ministro no podria, si hay alguna reclamacion, resolver nada acerca de esto, y yo desearia que S. S. igualara á todos estos oficiales.

El señor ministro de la GUERRA.—Señores, yo no me puedo comprometer á complacer al señor general Latorre. La cuestion de las antigüedades es para mí muy importante; y lo único que yo puedo decir á S. S. es que en adelante no sucederá lo que hoy ha sucedido, y que esas reclamaciones, si las hay, las resolverá el tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Leído de nuevo el artículo, fué aprobado. Se leyó la siguiente

Adición del Sr. Rodriguez.

«Los oficiales de reemplazo tendrán derecho al percibo de todo su sueldo, siempre que el gobierno disponga de ellos en utilidad del servicio, ó por conveniencia del mismo les designe el punto de residencia.»

El Sr. RODRIGUEZ (D. Vicente).—Señores, esta enmienda tiene por objeto un principio de equidad que todos conocen, y espero que por lo tanto no habrá inconveniente en admitirla por la comision.

El Sr. POLANCO.—La comision no puede aceptar esa enmienda, porque no es una disposicion transitoria, ni la comision cree equitativo lo que en ella se propone.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Vicente).—Siento lo que acabo de oír al Sr. Polanco. Señores, un oficial en situacion de reemplazo tiene muy corto sueldo, y por consiguiente, si se le manda salir de su residencia, no puede hallarse con medios para ello, y el gobierno debe facilitarlos, puesto que lo va á tener en un punto designado, donde sin duda le será útil su presencia. Yo ruego, pues, á la comision que medite bien el asunto, y que acepte mi enmienda.

El Sr. POLANCO.—Yo desearia que esto pudiera hacerse, y creo que la primera parte de la enmienda es lógica, porque cuando el gobierno emplea á los oficiales ya no están de reemplazo, y por consiguiente, deben cobrar todo su sueldo; pero en cuanto á la segunda parte, S. S. comprenden que no puede aceptarse, porque aparte de que hoy quedan muy pocos oficiales ó casi ninguno de reemplazo, estos pueden dedicarse á otros servicios, y seria muy malo darles todo el sueldo, porque en ese caso, como la humanidad es algo propensa á no trabajar, serian muchos los que quisieran pasar á esa situacion. Además, la ley no es de percepcion de haberes, y por eso tampoco es conveniente el artículo.

Si más discusión, fué puesta á votacion y desechada la enmienda.

El Sr. SAGASTA.—Anuncio, sin ánimo de hostilizar al gobierno, y solo con el objeto de enterarle de cosas que ignora y que debe saber, una interpelacion sobre los manejos electorales que se

vienen haciendo en la provincia de Logroño, contra el prestigio del régimen representativo y de las autoridades.

El señor ministro de la GOBERNACION.—No tengo noticia de esos manejos electorales; pero procuraré enterarme de lo que haya, y señalaré día para contestar al Sr. Sagasta.

El Sr. SAGASTA.—S. S. sabrá, por lo ménos, si el gobierno tiene designado algun candidato ministerial en aquella provincia.

El señor ministro de la GOBERNACION.—Aunque podría muy bien exusarme de contestar al Sr. Sagasta, le diré que el gobierno no tiene candidato ninguno designado en esa provincia.

Dictámen de la comision de cuentas relativo á las definitivas del Estado, correspondientes á 1850.

Se leyó el dictámen, y la siguiente enmienda del Sr. Villanova:

«Pedimos al Congreso se sirva admitir las siguientes enmiendas al proyecto de ley relativo á la aprobacion de las cuentas definitivas del Estado correspondientes al año de 1850:

Primera. El último párrafo del art. 1.º se reedactará en esta forma:

«Los gastos que constaban acreditados en las cuentas, y que no habian sido satisfechos á la terminacion del ejercicio, importantes 21.044,653 reales 36 céntos., han debido y deben pagarse con arreglo á las disposiciones vigentes, aplicándose á los presupuestos de los años en que se ejecuten, en concepto de resultados del ejercicio de 1850, segun lo dispuesto en el art. 22 de la ley de 22 de Febrero de 1850.»

Segunda. El art. 2.º se reedactará en estos términos:

«Las obligaciones del mismo presupuesto de 1850 que no se hubiesen acreditado en las cuentas, y que sin embargo deban pagarse todavía, se ordenarán sobre los fondos de los respectivos presupuestos corrientes, en concepto tambien de resultados del ejercicio de 1850, previa concesion de los correspondientes créditos legislativos.»

Tercera. En el art. 4.º, donde dice «real decreto de 29 de Agosto último», se dirá: «real decreto de 20 de Agosto de 1852.»

Cuarta. El último párrafo del art. 7.º se reedactará en la forma siguiente:

«Los restos por cobrar á la terminacion del ejercicio, que se hallan incluidos en las cuentas, importantes 46.062,755 rs. 27 céntos., se considerarán trasladados á los presupuestos de los años en que se realicen, en concepto de resultados del ejercicio de 1850, conforme al art. 22 de la ley de 20 de Febrero de 1850.»

Quinta. Despues del art. 7.º figurará otro en estos términos:

«8.º Los créditos á favor del Estado que no se hubiesen comprendido en las cuentas, y que sin embargo deban todavía liquidarse y realizarse, se incluirán en los respectivos presupuestos corrientes, en concepto tambien de resultados del ejercicio de 1850.»

Sexta. El art. 8.º del dictámen de la comision pasará á ser 9.º

Admitida por la comision, y no habiendo quien pidiera la palabra, fué aprobado todo el dictámen.

El Sr. BURRIEL.—Presento una exposicion del ayuntamiento de Zaragoza, sobre el ferro-carril de Baides á Castejon, y de Iruzzun al mar Cantábrico con un ramal á la frontera de Francia.

El ayuntamiento espera que el gobierno mirará con interés esta cuestion tan importante.

Ley de ascensos militares.

Leído de nuevo el dictámen de la comision, y hallándose revisado por la comision de correccion de estilo, fué aprobado definitivamente.

El Sr. VALERO Y SOTO.—Desearia saber si el gobierno piensa hacer que se cumpla el art. 17 de la ley de 1.º de Mayo, que manda que en cuanto se venda una finca de un pueblo se le entregue la cantidad que le redunda, porque al presente ese artículo no se cumple, y esto trae graves males á los pueblos, que para atender á las necesidades de su presupuesto municipal, tienen que acudir muchas veces hasta á empréstitos vecinales.

El señor ministro de HACIENDA.—El gobierno se enterará de esa cuestion, y procurará que se cumpla el artículo á que S. S. se ha referido.

El Congreso acordó reunirse en secciones al principio de la sesion siguiente.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen de la comision acerca del ferro carril de Baides á Castejon.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Udaeta).—Orden del día para mañana: los asuntos pendientes. Se levanta la sesion. Eran las seis.

EL REINO.

MADRID 6 DE MAYO DE 1863.

Desde que el gabinete actual fué llamado á los consejos de la Corona en las gravísimas circunstancias que todo el mundo sabe, los órganos de la situacion caída se apresuraron á presentarle al país como un breve paréntesis abierto en la vida pública del vicarvarismo; pretendieron hacer ver que el ministerio presidido por el señor marqués de Miraflores, sin iniciativa, sin política propia, era pura y simplemente un ministerio de transicion, un ministerio cuya mision estaba limitada á poner término á una crisis que se prolongaba á causa del estado de descomposicion de los partidos, pero aceptando fielmente las tradiciones del gabinete O'Donnell, continuando sin alteracion la política de este personaje, que dentro de un corto plazo habia de volver á empujar las riendas del Estado. De esta manera intentaron justificar la permanencia injustificable de todos sus adeptos al frente de los diversos ramos de la administracion, y la intencionada benevolencia y el humillante protectorado que sobre la nueva situacion se abrogaron desde luego.

Solamente la obcecacion que el orgullo produce, solamente las exigencias que la ambicion insaciable y la conveniencia personal imponen, pueden explicar tan ridícula y extraña pretension. ¿Era posible que hombres de la importancia del ilustre marqués de la Habana, del Sr. Miraflores, del Sr. Vaamonde, de todos y cada uno de los dignísimos miembros del actual ministerio, se avinieran á vivir de reflejo, renunciaran á su propia iniciativa y se dieran por satisfechos con ser eco servil de agenas aspiraciones? Al considerar nosotros los largos años de vida pública y los eminentes servicios prestados al Estado por estos personajes, y al comparar su talla política con la talla de los hombres del vicarvarismo, desde luego, y todavía sin conocer del todo sus intenciones, por más que vista su significacion las presintieramos, adquirimos el convencimiento de que cualquiera que fuera su futura conducta no recibirian inspiracion de nadie más que de sí mismos.

En efecto, sus primeros actos vinieron á darnos la razon, y las franco y explícitas declaraciones hechas sucesivamente por el jefe del gabinete, por el ministro de la Guerra y por el de la Gobernacion, han venido á confirmar nuestra creencia. Aquellos aros y estas declaraciones evidenciaron, con legítima satisfaccion de nuestra parte, otra verdad más: que su política, además de ser propia independiente, estaba animada de un espíritu altamente conciliador y muy liberal, espíritu que ha sido siempre el nuestro, el que sin cesar nos ha servido de faro salvador en medio de los escollos que pueblan el revuelto mar de las ardientes discusiones de cada día.

Y al aceptar este gobierno el criterio que hermana prudentemente el principio de orden con el principio de libertad, no ha hecho otra cosa que reconocer con audable tino las necesidades que á la inteligencia y patriotismo de los hombres públicos ofrece nuestra nacion, para su acertado remedio. Hemos demostrado ya muchas veces que las colectividades políticas no se constituyen en partidos de gobierno por la mera agregacion de personas que no llevan más fin que el de exportar el mando en provecho propio; que es indispensable, para que estas colectividades adquieran vida duradera y fecunda en resultados, que lleven por norte una idea fundamental, un principio científico, y que esta idea, este principio esté en armonía con las exigencias de actualidad.

Así vemos aparecer el partido moderado en nuestra historia constitucional cuando se hace preciso contrarrestar las tendencias excesivamente revolucionarias del partido progresista: llega una época en que el moderantismo se precipita indieratamente por la pendiente de una reaccion opresora, y vienen los puritanos á poner un dique á esta marcha desatentada. En pos de una política le exagerada resistencia viene una revolucion que crea un orden de cosas que no puede ménos de resentirse de su origen: para hacer frente á los peligros que consigo trae el excesivo predominio del principio individual se alza de nuevo el verdadero partido constitucional, y sus hombres proclaman conciliacion y progreso continuo, pero meditado: el vicarvarismo se apodera de esta bandera, y tardando poco en falsear las lemas escritos en ella, retrocede á su vez, provocando la separacion de los que de buena fe se propusieron realizar la feliz concordia de los dos principios contendientes: la disidencia recibe entonces la sagrada mision de velar por la salvacion de la idea liberal que el vicarvarismo intenta proscribir, y cumple su deber hasta que aquella fatal situacion se hunde para siempre.

Vemos, pues, que en nuestra existencia política se reconoce constantemente la necesidad de levantar una enseña que llame al terreno verdaderamente constitucional á los dos partidos por tan opuestas tendencias solicitados. Pues bien: esta necesidad, que es tan antigua como las instituciones, y que hoy más que nunca exige pronto reparo, esta necesidad que nosotros hemos señalado constantemente, es la que constituye el primero y más capital elemento de vida de la situacion presente. La situacion presente responde á una exigencia de actualidad que el país conoce y reclama, y por eso, aunque sus individuos no tuvieran la importancia que todos le reconocen, el ministerio Miraflores-Concha es fuerte, y tiene excelentes condiciones de vida robusta y duradera.

¿Cómo, pues, se ha pretendido negarle el derecho de hacer política propia, cuando de tal manera se apoya en la opinion pública? ¿Había de tener ese derecho una situacion O'Donnell-Posada-Collantes, y no ha de tenerlo la actual? ¿A qué han venido á parar los funébreos augurios de los órganos vicarvaristas, que nos amenazaban con desórdenes y perturbaciones tan pronto como sus hombres dejaran el poder? El poderoso Atlante mordió el polvo, y sin embargo, el firmamento no se hundió: la nueva administracion fué recibida con júbilo por los pueblos, y emprendió una marcha tan desembarazada como permitian los elementos que en su seno habia dejado el anterior orden de cosas: el crédito, esa finisima piedra de toque donde se prueba de un modo infalible la confianza que de tanto en el interior como en el exterior goza un gobierno, no ha sufrido el menor accidente, á pesar de las circunstancias desfavorables por que ha atravesado y atraviesa nuestra principal fuente de riqueza, la agricultura. Todos estos hechos vienen á mostrar cuán infundada era la pretension de hombres necesarios con que se pavoneaban los vicarvaristas, y con cuánta razon puede aspirar el gabinete Miraflores á vivir mucho y á realizar tambien con el apoyo de la opinion pública muchos y positivos beneficios.

Solamente un gobierno que tiene conciencia de su fuerza y que al propio tiempo no tiene sed de mando sienta las bases de conducta que este gobierno ha sentado. El ha rechazado protectorados que le rebajarían; él no ha dudado un momento en volver por los hollados fueros del Parlamento, y se ha presentado á pedir la legalizacion de la situacion económica del país ante una Cámara por cuya mayoría podia quizás ser hostilizado, puesto que se declaraba ageno á la política o'donnellista; él ha declarado que no queria remover empleados, dejando á la conciencia y á la consecuencia política de cada cual el abandonar su puesto; él ha proclamado, por último, la libertad completa de los colegios electorales, y ha anatematizado la influencia moral á lo Posada Herrera, sin abdicar por eso el deber imprescindible en que está de intervenir en las elecciones en pro de la legalidad.

Pues bien: este gobierno que tan constitucional se ha mostrado, que tan generosos propósitos abraja, y que los llevará á cabo, no obstante las intrigas de algunos pocos ambiciosos que de buen grado le precipitarían si pudieran por la pendiente de la reaccion; este gobierno, que tan general aplauso ha recibido, ha encontrado una oposicion, ya descarada, ya solapada y rastrera, en muchos de sus mismos subordinados.

Consecuencia lamentable de la inmoralidad política que tantas veces hemos echado en cara á la anterior administracion! Hasta ahora, los funcionarios públicos, cuando no estaban conformes con la marcha del ministerio, se retiraban dignamente á la vida privada, y en esta actitud franca y desembarazada trabajaban en obsequio de las personas ó de las ideas que merecian sus simpatías: el vicarvarismo ha inaugurado hoy un nuevo sistema, si no más leal, al ménos más seguro. Abusando sus hechuras de la tolerancia del gabinete, interpretando á su modo las declaraciones hechas por este, lejos de retirarse de sus puestos, se colligan para imponerle su voluntad; pero habiendo fracasado sus tentativas de descubierta coaccion, cambian de táctica, y tomando por consigna ¡Nada de dimisiones! se aprestan á combatirle alevosa y clandestinamente, aprovechando sin repugnancia las ventajas que su posicion les proporciona.

Ahora bien, en vista de semejante proceder, ¿qué toca hacer á un gobierno que como el presente se siente fuerte con la conciencia de su mision, si no quiere parecer débil y cobarde á los ojos del país? El presidente del Consejo de ministros dijo: «No queremos funcionarios que en vez de servir al Estado sirvan únicamente al ministro que firmó sus nombramientos;» y hoy vemos por desgracia funcionarios que con menoscabo del servicio público secundan los tortuosos manejos de los que pusieron la firma á sus nombramientos. El ministro de la Guerra ha dicho: «No queremos vacantes, pero tampoco queremos empleados que influyan sin nuestro consentimiento y aun contra nosotros para falsear las elecciones;» y vemos multitud de empleados que, ocupando en las provincias puestos políticos importantes, se agitan y se preparan á hacer pesar sobre los electores la funesta influencia moral.

La conducta del gobierno está, pues, indicada por sus propias palabras: el gobierno no debe esperar desprevénido á que le claven el puñal aquellos mismos á quienes tantas consideraciones ha guardado: esto seria suicidarse, y el gobierno sabe bien lo que el país tiene derecho á exigir de él, para no llevar su longanimidad hasta ese extremo.

Nosotros aplaudiremos esa conducta, como muy lógica y natural; y oienta que nosotros no queremos destituciones en masa. Siempre hemos reprobado esas remociones generales de empleados que ordinariamente han traído en pos de sí los cambios de ministerio, pues solo sirven para desarrollar una empleomanía desatentada que redundan en perjuicio de los verdaderos intereses del país; sin embargo, no podemos ménos de reconocer, como reconocen todos los hombres políticos, cualquiera que sea el punto de vista en que se hallen colocados, que además de los cargos que por su especial carácter ó por su importancia secundaria deben ser inamovibles, hay otros puramente políticos y á los que va anexa una grande influencia en las decisiones y en la marcha de los gobiernos.

¿Y qué sucederá dentro de algun tiempo, cuando haya llegado el momento supremo de las elecciones generales? A pesar de los patrióticos propósitos que tiene el gobierno de proteger la libérrima manifestacion del voto del país; aun cuando de consuno con este se proponga contrarrestar los abusos del caciquismo; aun cuando los candidatos expongan previamente su programa ante los colegios electorales, como deseamos que se practique; aunque la votacion se haga por grandes distritos, el espíritu de la ley se falseará, los designios del gabinete quedarán burlados, y la representacion nacional continuará siendo una mentira, mientras que los funcionarios públicos no estén identificados con sus jefes, mientras la administracion no quede de tal manera organizada, que los deseos y aspiraciones del gabinete se vean fielmente cumplidos en todos los ámbitos de la península.

Estas verdades, que todos los hombres de gobierno acatan, y que practican en el poder, no pueden ménos de pesar en el ánimo de los actuales gobernantes.

Lo repetimos: obrar en contra de ellas seria suicidarse; y el gobierno que hoy está al frente de los destinos del país sabe bien lo que debe á la confianza que este le otorgó, para pensar en suicidarse.

Así, pues, creemos que antes de que sobrevengan los conflictos á que es ocasionada la confusion que bajo este concepto reina en las esferas gubernamentales, debe proceder el gabinete con decision, y dejando á un lado inmerecidas contemplaciones, á separar de los cargos que desempeñan cuantos funcionarios se hayan hecho acreedores á esta enérgica resolucion, ya por su actitud amenazadora é irrespetuosa, ya por su conducta evasiva y poco despejada, conducta que autorice al gobierno á dudar de su leal y decidida cooperacion.

Si por falta de iniciativa no lo hiciera así, los conflictos es indudable que vendrán; la responsabilidad que sobre sí cargará será inmensa; el descrédito que le cubrirá será espantoso. La sincera amistad que á este gabinete profesamos nos mueve á avisarle á tiempo el peligro: creemos, pues, que no desatenderá nuestros leales y desinteresados consejos.

La probabilidad de que hoy mismo se suspendan las sesiones de Cortés, y los rumores infundados de modificacion ó crisis ministerial, son los dos hechos que están, por decirlo así, á la orden del día. Vamos á exponer acerca de ellos algunas ligeras consideraciones.

Hemos dicho una y mil veces, y los acontecimientos han venido á darnos la razon por completo, que el actual ministerio no habia alzado en vano una bandera de legalidad, de constitucionalismo y de conciliacion. En efecto; la vida política de este gabinete, en el tiempo

que lleva de duracion, ha sido dedicada por dignos individuos al cumplimiento de esos nobles deseos que en pro de la más absoluta legalidad les animan. Este gabinete reanudo sesiones de los cuerpos colegisladores, suspendidas por el último gobierno, y sus sesiones de la representacion nacional en general, conciliador y patriótico; y por lo mismo que se mostró tolerante en su dignidad, y que á aceptar la ayuda de todos los hombres de sentimientos rectos, aunque no el protectorado humillante de nadie, por lo mismo que no por serie extraña dejó de conocer sus intenciones, é hizo justicia al alto criterio constitucional que ha ostentado como su guia é inspiracion.

Aparte de las cuestiones políticas pendientes y cuya iniciativa no correspondia por de pronto al nuevo ministerio; aparte de esos temerarios juicios de residencia á que se han llamado mutuamente en el Parlamento todas las fracciones, el nuevo gobierno tenia un deber supremo é imprescindible en la necesaria legalizacion del período económico que ha de empezar, naturalmente, antes de la apertura de las nuevas Cortés. El gobierno, pues, ha obtenido en ambas Cámaras autorización para plantear los próximos presupuestos, previendo que no habria acaso el tiempo necesario para acabarlos de discutir en esta legislatura. El gobierno ha cumplido con su deber, y las Cámaras con el suyo.

¿Deben empero continuar las sesiones? Otros hemos dicho ya, y repetiremos, que la franqueza que nos es propia, que necesitamos necesario ni oportuno. Los debates parlamentarios han tomado últimamente un sesgo altamente perjudicial para los verdaderos intereses del país. A las luchas enconadas y multituosas de los antiguos partidos, que se han agitado á impulsos del deseo ilusorio de su surreccion, han sucedido otros luchos más personales, más inconvenientes, más repulsivos para la conciencia de todos los buenos constitucionales. Pues bien; el gobierno tiene el deber y necesidad de procurar que termine este lamentable estado de cosas.

Esas luchas estériles y esos acontecimientos que redundan en daño de las instituciones, pueden acabar, siguiendo las Cámaras en su actual constitucion. El gobierno, para no permanecer en una censurable inactividad ante ellas, debe apresurarse á suspender sus sesiones, á dar por terminada luego esta legislatura, á preparar legal y prudentemente las nuevas elecciones.

Los gobiernos constitucionales tienen el fundamento de su vida legal en el apoyo franco, decidido y legítimo de las Cortés. Para esto apoyo solo pueden tenerlo cuando en las Cortés hay una mayoría que apoya á esos gobiernos, por estar identificadas, desde su creacion, con sus tendencias políticas. Consulte, pues, el gobierno á la opinion del país, y decidida que en su nombre, el país elija libremente los representantes que vengan á formar el nuevo Congreso, que vengan á dar al gobierno toda la existencia constitucional é independiente que necesita, y que nosotros creemos puede y debe encontrar.

Las nuevas Cortés son, por lo tanto, una necesidad del país y del gobierno; y el cumplimiento de esta necesidad puede solo restablecer la interrumpida normalidad y el orden regular de las funciones constitucionales, poniendo término asimismo á debates tan infuenciosos y perjudiciales.

Respecto á los rumores de crisis ministerial, propalados con la malévola é intil intención que todo el mundo reconoce en el espíritu de ciertos malcontentos de oficio, nosotros discurrimos una vez más, que carecen de todo fundamento, que son perfectamente absurdos. El gobierno actual posee los tres elementos de vida que más pudiera apetecer: las simpatías de la opinion sensata, la confianza de la Corona, el apoyo del Parlamento. Y como no ha habido hasta hoy la menor probabilidad de que se alteren en lo más mínimo estos elementos que le son favorables, el gobierno actual, lejos de abrigar un solo instante el menor recelo de ello, sigue en su puesto con entera confianza, se dispone á continuar en la senda, que ha iniciado, de prudentes mejoras y de legales disposiciones que el país reclama y espera.

Por lo tanto, todo lo que se insista en rumores de pretendida crisis solo servirá á producir oposiciones para crearse voluntariamente motivos de un risible desengaño.

Una carta de Berlin dirigida á la Agencia Havas, asegura que M. de Bismark acaba de responder negativamente á las comunicaciones que le han enviado los embajadores de Francia é Inglaterra, en la cual se comprometia al gabinete de Berlin á que apoyase cerca de la corte de San Petersburgo la accion diplomática de tres potencias en favor de Polonia.

El ministro prusiano ha declarado que no podia adherirse á la peticion, y que los deseos de las tres potencias no precisaban los medios necesarios y suficientes para dar á Polonia una paz duradera, y además porque no podia juzgar de la idea que las tres potencias habian propuesto en su intervencion.

El embajador inglés M. Buchanan no ha dado copia de las comunicaciones dirigidas á M. de Bismark.

Anuncian de Varsovia el asesinato del ministro del Consejo de Estado, M. Mieszewski, redactor del diario oficial. El autor del crimen ha sido hallado por la policia.

Los rusos han experimentado un nuevo descalabro, en un encuentro que han tenido con los insurgentes cerca de Kobilauki el día 1.º de Mayo.

Las simpatías del pueblo sueco en favor de Polonia no se aminoran. Las diferentes Cámaras

dedicada por...

han recibido el día 3 un mensaje sobre...

En Liverpool se han recibido noticias de...

Los despachos nada dicen acerca del conflicto...

Se intenta tratar estas cuestiones de modo...

El viaje del príncipe Napoleón da lugar a...

El ministro ha declarado que reconocería el...

Los diarios de Nueva-York han anunciado...

Ayer terminó en el Congreso la discusión del...

Nuestro querido amigo el Sr. D. Ignacio...

Ayer a las seis de la mañana ha muerto en...

S. M. ha señalado el día 8 de Junio para la...

En el ministerio de Gracia y Justicia se halla...

Leemos en La Iberia de hoy: «Tenemos a la...

«Tenemos a la vista una carta, fechada en la...

«Tenemos a la vista una carta, fechada en la...

«Tenemos a la vista una carta, fechada en la...

«Tenemos a la vista una carta, fechada en la...

«Tenemos a la vista una carta, fechada en la...

Contemporáneo tomamos los siguientes párrafos...

Dice así El Contemporáneo: «No nos cansaremos...

Puesto que esos mismos o'donnellistas reclaman...

La autorización para cobrar las contribuciones...

Creemos que en el consejo de hoy se habrá...

Segun dice La Correspondencia, el señor...

El domingo por la tarde llegó a Cádiz, de...

«S. M. la Reina no viene ya a Madrid, y hará...

Ayer terminó en el Congreso la discusión del...

Nuestro querido amigo el Sr. D. Ignacio...

Ayer a las seis de la mañana ha muerto en...

S. M. ha señalado el día 8 de Junio para la...

En el ministerio de Gracia y Justicia se halla...

Leemos en La Iberia de hoy: «Tenemos a la...

«Tenemos a la vista una carta, fechada en la...

«Tenemos a la vista una carta, fechada en la...

«Tenemos a la vista una carta, fechada en la...

«Tenemos a la vista una carta, fechada en la...

«Tenemos a la vista una carta, fechada en la...

«Tenemos a la vista una carta, fechada en la...

del 15 al 20 de Marzo para conmemorar el nati...

Escasísimas de interés son las noticias que el...

Se reitera la noticia de que el ministro inglés...

Este mismo general se hallaba en Leon organiza...

En la Bolsa de hoy quedaba el consolidado a...

ULTIMA HORA.

SENADO.

Sesion del día 6 de Mayo de 1863.

Abierta a las dos y media bajo la presidencia...

El señor presidente del Consejo de ministros...

CONGRESO.

Sesion del día 6 de Mayo de 1863.

Presidencia del Sr. Lopez Ballesteros.

En el banco azul estaban todos los señores...

Apróbad el acta de la anterior, el señor...

Acto continuo se levantó la sesion, sin que...

CRÓNICA GENERAL.

La empresa constructora del ferrocarril de Pa...

Entre los establecimientos de enseñanza de...

La Sociedad libre de economía política de Ma...

Los temas propuestos son los siguientes:

1.º Reconocidos universalmente los inconvenientes...

2.º ¿A qué sociedades de credito hipotecario...

3.º ¿A qué causas generales pueden atribuirse...

4.º La esclavitud en general, bajo el punto...

8.º Si las asociaciones de operarios son admisi...

Hace tres ó cuatro días que en el gobierno civil...

Tambien se dieron órdenes a los alcaldes de...

En bien de la humanidad se nos ruega la insercion...

TOROS.

TERCERA MEDIA CORRIDA EXTRAORDINARIA DE LA...

Á beneficio del hospital general de esta corte.

Para el domingo próximo pasado estaba anuncia...

Ocho han sido los animalitos lidiados. Cuatro...

Para que nuestros lectores no puedan confundir...

Segundo: Tres pares de banderillas que puso...

El Tio Cándido, que no es camarero para...

Los toros, malísimo. Algunos diestros, a ma...

EN RESUMEN.

Los toros, malísimo. Algunos diestros, a ma...

El Tio Cándido, que no es camarero para...

Los toros, malísimo. Algunos diestros, a ma...

El Tio Cándido, que no es camarero para...

SECCION DE PROVINCIAS.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE EL REINO.

Granada 30 de Abril.

El discurso del Sr. Olózaga, del antiguo jefe...

La maledicencia, que se ensaña contra todo...

Hay quien cree que la reserva del Sr. Olózaga...

Hay quien cree que la reserva del Sr. Olózaga...

Hay quien cree que la reserva del Sr. Olózaga...

derado de que aparece unido y perfectamente de...

Sea de ello lo que quiera, la verdad es que el...

El ayuntamiento de esta capital, que ve decrecer...

Sabemos que un antiguo jefe de Hacienda que...

Segun nos escriben de Monforte, provincia de...

Las huertas han sido completamente arrasadas...

Esta calamidad, despues de la más prolongada...

CORREO DE LAS ANTILLAS.

Ayer se ha recibido en Madrid la corresponden...

Las cartas recibidas de Santo Domingo anuncian...

«Santo Domingo 6 de Abril de 1863.—La tran...

El general Santana tambien ha vuelto a esta...

La comision militar establecida en Santiago pa...

Los haitianos nuestros vecinos han hecho en...

«Santo Domingo 6 de Abril de 1863.—La tran...

El general Santana tambien ha vuelto a esta...

La comision militar establecida en Santiago pa...

Los haitianos nuestros vecinos han hecho en...

«Santo Domingo 6 de Abril de 1863.—La tran...

De un notable artículo que publica hoy El...

Los sucesos, á guisa de acusacion contra Simon Sam, y en su virtud se le da por reemplazado en su puesto con el general Philantropo Noel, expresando que el gobierno de la república está resuelto á mantener relaciones amistosas con España, y que, por consiguiente, está decidido á no alentar, ni directa ni indirectamente, ninguna tentativa tendiente á turbar el orden establecido en esta parte de la isla y á comprometer sus relaciones.

Los rebeldes prófugos han sido rigorosamente rechazados de la frontera haitiana, y se vieron de este modo en una situación desesperada, que nunca pudieron imaginar. Pero los dignos jefes de nuestras tropas, movidos á lástima, les mandaron emisarios que en nombre de S. M. les ofrecieran el indulto por su rebeldía, exceptuando á los cabezas de esta magnánima disposición. Al oír el mensaje aquellos infelices, estenuados de hambre y de fatiga, abandonaron á Capotillo, donde se hallaban, viniendo á echarse á los pies de los generales Hungría y Buceta, y volviéndose tranquilos á sus casas.

En verdad que leyendo en esta los periódicos de la Habana en que se daban noticias de la sublevación de Guayubin, nos quedábamos admirados de que en tan poco tiempo se abultaran tanto las cosas y se confundiesen los nombres. Sobre todo, una relación de hechos fabulosos é hiperbólicos hemos visto, en que al Sr. Campillo se le convierte en héroe del descubrimiento, pues con 200 hombres acomete, destroza y pone en fuga á un ejército de 3,000, provisto de cañones, y formados á la orilla opuesta de un río. El Sr. Campillo es cierto que se ha portado con el valor y la inteligencia de todo oficial español; pero ni pudo obrar á voluntad, puesto que iba subordinado á jefes superiores, ni tuvimos que habérnoslos con 3,000, sino con 50 hombres que defendían el Mangar, después de la retirada que efectuó Peña de Guayubin á Sabaneta, desengañado de su loca intención y antes de medirse con nuestros bravos soldados.

Para ser justos debemos decir, como lo ha hecho el Excmo. Sr. Rivero, que al general D. José Hungría le cabe la gloria de haber sofocado la insurrección á la cabeza de nuestros bravos soldados; él fué quien se arrojó el primero al río para atacar á los del Mangar, quien pacificó á Monte-Christi y tomó á Sabaneta, y otro jefe dominicano contuvo el motín de Santiago con una compañía veterana.

Ni el Excmo. señor marqués de las Carreras, ni el mariscal Vargas, ni el general dominicano Perez, que salieron á campaña con el regimiento de Bailén, pudieron llegar á tiempo de ver la cara al enemigo.

Creo que en mi anterior les anuncié que teníamos ya dos sociedades empresarias (capital inglés), una de alumbrado de gas y otra para explotar las salinas de Neyba. Además, dentro de poco comenzarán sus trabajos el señor inspector de minas, todo lo cual queda evidentemente que la tranquilidad ha crecido restablecida y que se despierta á más andar el espíritu de empresa.

El ilustrado señor comisario régio ha formado unos nuevos aranceles, que examinados por el comercio de esta plaza, han satisfecho á todos; el sistema adoptado en ellos es el peso, y quedan libres de derechos todos los artículos de exportación: también rebaja considerablemente los derechos de puerto. En breve irán dichos aranceles á la corte para su aprobación.

El Ilmo. señor arzobispo, concluida su visita pastoral, regresó el sábado de la semana de Dolores, ó del Concilio, como por acá se llama, y ha oficiado en toda la Pasion con gran pompa. La salud pública es inmejorable.

Nada más por hoy.

Las noticias referentes á Cuba son escasas. El estado sanitario era satisfactorio en toda la isla. El orden público seguía inalterable.

El temporal de aguas y vientos había ocasionado algunos daños, entre otros el naufragio de tres buques en el puerto de la Habana, los tres con bandera americana. Las tripulaciones se habían salvado con el auxilio de algunos botes, perdiendo las embarcaciones.

Se había verificado una segunda reunion para promover la suscripcion al icineo Monturiol, suscripcion que ascendia á 13,000 duros; además se había dado una funcion dramática destinada los productos á aquel objeto.

Habiase fundado una escuela de telegrafistas en la Habana, autorizada por el capitán general.

Habian ocurrido algunos incendios de consideracion en varias fincas de la isla, perdiéndose considerables plantaciones.

Los bandidos no dejaban de causar algunos desmanes, á pesar de la activa persecucion que sufrían por parte de la Guardia civil, la cual había logrado exterminar á algunos malhechores.

Los periódicos de Puerto-Rico alcanzan al 3 de Abril. Á aquella fecha habían llegado muchos emigrados de Venezuela, y se esperaba aún gran número de ellos que huían de los trastornos que afligen á dicho país.

También había llegado á la capital en la tarde del 30 el Ilmo. señor obispo de aquella diócesis de vuelta de su comenzada visita, que interrumpió para asistir á las funciones de Semana Santa en aquella catedral.

Los agricultores comenzaban á temer que el exceso de las aguas llegara á ser perjudicial á las siembras; por lo ménos á los frutos menores llegará á hacerles mucho daño; la salud pública se había resentido algo por la destemplanza con que ha entrado la estación: las afecciones catarrales han estado á la orden del día.

De Mayagüez dicen con fecha 23 de Marzo que por falta de existencia no ha habido transacciones de azúcar, y que los precios se sostenían firmes, con apariencias de una alza, cotizándose nominalmente de 3 1/4 á 3 7/8.

REVISTA COMERCIAL Y BURSÁTIL.

Alguna más concurrencia se ha advertido en la semana última en el mercado de cereales de Castilla. En Valladolid durante los primeros días hubo algun movimiento de alza, á consecuencia sin duda de las noticias que se recibieron sobre el estado de la cosecha en algunas provincias; pero avisos posteriores, dando cuenta de que las lluvias habían reanimado el aspecto de los campos, y el insignificante valor que han logrado las harinas de Santander, pararon las tendencias de alza á que nos referimos, sosteniéndose los precios de dicho grano de 4 1/2 á 4 5/8 fanegas. Los fabricantes compran muy poco, solo lo preciso para las atenciones diarias; y como por otro lado los tenedores conservan una actitud firme, el mercado, aunque algo más concurrido, dista mucho de ofrecer actualmente la animacion que otras veces dominaba en él.

En Palencia, la semana, por el contrario, ha si-

do de duda é incertidumbre en el negocio de cereales, por lo contradictorio de los avisos que se han recibido sobre cosechas de los puntos productores y fluctuacion de precios en los consumidores. Se han cruzado telegramas en el comercio con órdenes y contraórdenes de compra, indicando una perturbacion bien distante de la tranquilidad que aquel necesita para la realizacion de sus cálculos.

En general, los campos están lozanos, pudiendo muy bien resistir hasta mediados de Mayo la falta de lluvias, no siendo esta la causa de la elevacion de precios, y si más bien las correspondencias alarmantes y las operaciones poco meditadas de algunos compradores comisionistas á sus comitentes, que á veces producen una situacion gravosa, cuyos efectos se dejan sentir en el comercio por largo tiempo.

En Salamanca ha subido el precio del trigo de un modo fabuloso, pues de 40 á 41 rs. que se vendía hará ocho días, ha ascendido á 45 rs., si bien este precio es nominal, pues no se sabe de ninguna venta de importancia, sirviendo de pretexto para esta subida la falta de lluvia, que afortunadamente ayer ya se indicó, y continúa amenazando agua, en cuyo caso en esta provincia no hay por qué temer una mala cosecha.

De los mercados de Andalucía solo hemos recibido noticias del de Malaga, en el que ya se advertía baja en el precio de los trigos, habiéndose vendido á 76 y 78 rs. los que no se querían dar ménos de 80. La situacion del mercado ha mejorado, pues, algo en este concepto, como también bajo el punto de vista de las existencias, han afluído en alguna mayor cantidad, así trigos como harinas. Si las lluvias siguen, y la cosecha queda asegurada, como es de creer, no habrá ya temor sobre este interesante punto.

En el mercado de Barcelona se ha advertido, como en el de Valladolid, bastante animacion en el trascurso de la semana: las ventas respecto á las anteriores han sido notables, y los precios, á excepción de los cueros, se han sostenido con firmeza y aun propendido al alza. Donde esta animacion ha aparecido más notable, ha sido en el mercado algodonero, cuyos precios continúan firmes.

Si bien no ha sido de grande importancia las operaciones verificadas en harinas, los precios han seguido muy sostenidos, pagándose las primeras de Castilla desde 73 á 75 rs. las clases regulares, y de 76 á 78 rs. las superiores y marcas escogidas al detall por quintal. Las de segunda, faltan enteramente.—Primeros de Aragón se han efectuado algunas transacciones desde 74 á 76 rs., y alguna marca escogida al detall hasta 77 rs. quintal. Las segundas se han vendido de 66 á 70 rs. quintal.—El mercado cierra sostenido á estos precios, y no faltan tenedores que han aumentado sus pretensiones.

En trigos las operaciones también han escaseado y los precios se sostienen. Las existencias son solamente reducidas. Los precios á que se han colocado algunas partidas candel de aquella procedencia, han sido 75 rs. la cuartera, habiendo tenedores que pretenden 76 rs. Lasajas se han vendido á 79 rs. la cuartera. El mercado cierra sostenido á estos precios.

Los azúcares paralizados.

Excepto para el consolidado y el diferido que han tenido una pequeña baja, respecto á la semana anterior (de 10 cént. el primero y de 15 el segundo), la semana ha sido buena para el mercado bursátil, así por el número de operaciones publicadas, como por el alza que se ha venido desarrollando en su trascurso en las deudas amortizables de primera y segunda, en la del personal y

en las obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles.

Á 38-50 cerró la amortizable de primera el sábado 25, la de segunda á 23, la del personal á 24, y las obligaciones á 97-30; y se han cotizado y quedan á última hora: la de primera á 39-50 (aumento 1 por 100); la de segunda á 26-50; la del personal á 24-75, y las obligaciones á 97-70. La del personal ha sido el valor que ha experimentado más alternativas, pues de 24-20 á que se hizo el martes, descendió el miércoles á 23-95, el jueves á 23-50, y ayer al precio que fijamos mas arriba.

La subasta correspondiente á este mes ha tenido el mismo resultado que la correspondiente á Abril: no se ha amortizado de la de primera, no se ha amortizado la de segunda, ni se ha presentado la exterior.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE MAÑANA. San Estanislao, obispo y mártir.

FUNCIONES DE IGLESIA. Cuarenta horas en la de San Juan de Dios, donde prosigue celebrándose la novena de Jesús del Perdon.

Continúa la novena de Jesús Sacramentado en la parroquia de San Ginés, la de la Virgen de los Desamparados en Monserrat, y la del Tránsito en San Cayetano.

En el Caballero de Gracia, Carboneras, San Antonio del Prado, Santo Tomás, Italianos y San Isidro, continuarán los ejercicios de las Flores de Mayo.

SECCION COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 5 de Mayo de 1863. FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 52 80; á plazo, 52-75, 90 c., y 53 fin cor. vol. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 48-45, 50, 60 y 75; á plazo, 48-70, 75, 85 c. y 49 fin corriente voluntaria.

Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 26-50; á plazo, 26-50 c. y 27 fin cor. vol. Deuda del personal, no publicado, 24-75 d. Obligaciones municipales al portador, de á 1,000 reales, 6 por 100 de interés anual, publicado, 94-15.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4,000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 97-15 d. Idem de á 2,000 rs., no publicado, 97-75.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2,000 rs., no publicado, 102. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2,000 rs., no publicado, 100-50 d.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2,000 rs., no publicado, 98-25 d. Idem de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, no publicado, 98 d.

Idem del canal de Isabel II, de á 1,000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 112-15. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 97-30 y 85.

Acciones del Banco de España, no publicado, 218-50 d. Idem de la sociedad española mercantil é industrial, no publicado, 2,700 d. Idem de la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, no publicado, 2,500 d.

Obligaciones de la compañía de los ferro-carriles de Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100 reembolsables por sorteos, id., 1,010 d. Idem hipotecarias del de Isabel II de Alas de los bolsones por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 10,400.

Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, no publicado, 1,850. Acciones de los ferro-carriles de Palencia á Zamora, ó sea del Noroeste de España, id., 1,300.

CAMBIOS. Londres á 90 días fecha, 50-15 p. París á 8 días vista, 5-23.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPLE. A las ocho de la noche.—Me voy de Madrid.—Balle.—El galán de la guerra.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.—Viva la libertad!—El vuelo de los trapos por el niño Haslam.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho y media de la noche.—Mujer gajosa y marido infiel, comedia en tres actos.—Este cuarto no se alquila, comedia en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA. A las ocho y media de la noche.—Las hijas de Eva.

TEATRO DE NOVEDADES. A las ocho y media de la noche.—Funcion á beneficio de los pobres del tercer distrito de beneficencia municipal.—La moneda del diablo, comedia de magia en tres actos y un prólogo.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: Oficinas de este periódico, calle de Preciados, núm. 57, piso bajo; en las librerías de Bailly-Bailliers, calle del Principe; Publicaciones de Passage de Mathen; Moya y Plaza, Carretas, y Moro, Puerta del Sol.

PROVINCIAS: En todas las librerías y administraciones de correos. ULTRAMAR: Santiago de Cuba, D. Juan Laguarda; Manila, Sres. Ranuy y Girardier.—Gran Canaria, D. Amaranio Martínez de Escobar.—Puerto Rico, D. Ignacio Guasco.

EXTRANJERO: Paris, Mr. Laffite Bullier y Compañía, 20, rue de la Banque.—Mr. Lejollere, Boulevard des Victoires.—Londres, Mr. Thomas Catherine street.—Gibraltar, D. Manuel R. Pina.—Lisboa, Diario dos Pobres.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Table with 4 columns: MADRID, PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO. Rows for monthly rates (12, 14, 18, 15, 18, 20) and annual rates (36, 38, 40, 36, 40).

Editor responsable: D. MANUEL MARTÍNEZ. Madrid 1863.—Imp. de M. Tello, Preciados, 57.

SERVICIOS MARITIMOS de las mensajerías imperiales. VIAJE DE MADRID A PARIS EN 65 HORAS. VAPORES-POSTAS FRANCESES.

REBAJA DE 25 POR 100 EN LOS PRECIOS DE PASAJE. Transporte de viajeros y mercancías.—Línea rapidísima, única directa de Valencia á Marsella. Salidas de Madrid para Marsella por Valencia, todos los miércoles á las siete de la mañana y ocho y media de la noche. De Valencia los jueves á las cinco de la tarde.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA. LINEA TRASATLANTICA. SALIDAS DE CADIZ PARA SANTA CRUZ, PUERTO-RICO, SAMANA Y LA HABANA.

Vapores grandes y de marcha sobresaliente, con elegantes y espaciosas cámaras y trato esmerado. Han hecho los siguientes tres viajes, los más rápidos conocidos. Cádiz á la Habana empleando 30 horas en las escalas, en 17 días, 12 horas. Habana á Cádiz en 15 días, 5 horas. Habana á Vigo en 14 días, 6 horas. Cádiz á la Habana, 1.ª clase, pesos fuertes 165.—2.ª clase, pesos fuertes 110.—3.ª clase, pesos fuertes 80.

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS. SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

CONSEJO DE VIGILANCIA. Excmo. Sr. Duque de Abrantes, grande de España y senador.—Presidente. Excmo. Sr. Conde de Isla Fernandez, senador. Sr. D. Francisco de Paula Lobo, abogado. Sr. D. Martín García de Loygorri, propietario y brigadier de ejército. Excmo. Sr. D. Pedro Tomás de Córdoba, marqués de Casa-Córdoba, propietario. Sr. D. Ramon Vela Hidalgo, propietario. Excmo. señor marqués de Monreal y de Santiago, grande de España de primera clase, gentil-hombre de S. M. propietario y mariscal de campo. Director general, Excmo. é Ilmo. Sr. D. Ramon Lopez de Tejada. Director adjunto, Sr. D. Miguel de Orive. EL PORVENIR es una asociación que puede considerarse como una gran Caja de ahorros. Tiene por objeto hacer productivas las economías de las familias, por medio del interés compuesto y la herencia mútua. Admite imposiciones, únicas ó anuales, por períodos de 3, 8, 13, 18, 23 y 28 años. Los beneficios son proporcionales á la edad de los asegurados y á la importancia y duracion de las suscripciones. Ha reunido en los once años que lleva de existencia, 80,200 asociados. Los capitales suscritos en igual periodo ascienden á 339 millones de reales.

Los fondos de los imponentes se invierten en rentas del Estado, hallándose á cubierto de toda clase de riesgos.

El considerable número de descriptores que cuenta esta Asociación, y las liquidaciones que ha verificado en los cuatro últimos años, devolviendo á los sobrevivientes los capitales impuestos, aumentados con las sumas producidas por el interés compuesto, por las herencias de los socios fallecidos y por los beneficios de las pólizas caducadas, justifican la bondad de la institución y el favor siempre creciente que el público la dispensa.

La compañía anónima de Seguros titulada LA UNION, que entre otros grandes elementos de vida posee un capital social de TREINTA Y DOS MILLONES DE REALES, se ha constituido, en gerente de EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS, ofreciendo una administración fija, segura y responsable por largo que sea el periodo de las imposiciones.

Se publica el día 15 de cada mes un Boletín de operaciones y se dan gratis prospectos cuantos informes se soliciten en Madrid en la Dirección general, calle de Fuencarral, número 2, y en provincias en casa de los comisionados de la compañía. R.

CHOCOLATES DE LA COMPANIA COLONIAL. FABRICACION SUPERIOR. CAFES MOLIDOS. TES SELECTOS. SOPAS COLONIALES. DEPOSITO CENTRAL, MONTERA, 16. 500 PUNTOS DE VENTA EN MADRID.

LA PENINSULAR. Venta de casas. El día 10 de mayo á las doce de su mañana. Dos en Alcabete. Dos en Madrid, calle de Preciados. El día 17 del mismo mes é igual hora. Dos en Valencia. Dos en Madrid, calle de Preciados. La subasta tendrá lugar en el teatro de Lope de Vega, Desengaño, núm. 10. Los pliegos, condiciones y Guia del comprador de fincas de la Compañía, se entregarán al que lo desee en la direccion, calle del Sordo, núm. 27, cuarto segundo.—El director general, Pa. cual Madoz. (L.)

DOLORES DE RIÑONES Y REUMATISMOS. Cura en cuarenta y ocho horas con el TOPICO QUENTIN, farmacéutico en Paris, rue du Pas de la Mule, núm. 15, en Paris.—Ventas en España, Por menor, Calderon, Principe, 13; Escalar plaza del Angel.—En provincias, los farmacéuticos depositarios de la Exposición extranjera. (A.)

MEALLA DE LA SOCIEDAD DE CIENCIAS INDUSTRIALES DE PARIS. NO MAS CABELLOS BLANCOS. MELANOCINE, tintura por excelencia. DUCHEMARE-AINE, de Rouen, (Francia), para teñir al minuto de todos colores los cabellos y la barba, sin ningún peligro para la piel y sin ningún olor. Esta tintura es superior á todas las empleadas hasta hoy. Depósito en Paris, 207, rue Saint Honoré. En Madrid, Calduch peluquero, calle de la Montera. Clement, calle de Carretas, Borges, plaza de Isabel II; Gentil Duguet, calle de Alcalá; Villoan, calle de Fuencarral. (A. 4789)

FLUIDO DE JAVA. Importacion indiana. Vuelva á los cabellos su color primitivo sin ninguna preparacion. Precio del frasco, 24 reales. Crema Enrique III para blanquear la tez. Precio del bote, 16 rs. Cause, quimico, rue Neuve Saint-Augustin, 50, en Paris. Madrid, Expositon extranjera, calle Mayor, núm. 10. (A. 1921)

JARABE BALSAMICO DE HOUBDINE. farmacéutico en Amiens (Francia). Prescrito por las celebridades medicas para combatir la tos, romadizo y demas enfermedades del pecho. Precio en Francia, frasco, 2 frs. 25.—España, 14 rs. Depósito: Madrid, Calderon, Principe, 13; Escalar, plaza del Angel, 7.—Provincias, los depositarios de la Exposicion Extranjera, calle Mayor, núm. 10. (A. 1960)

TESORO DE LA BOCA ó elixir de Dupont. Este precioso licor, el más antiguo y eficaz de todos los dentíficos, dá á la boca una gran frescura. Hace desaparecer los dolores de muelas mas agudos, cura las úlceras de la boca, encias enflamadas y el aliento viciado, preserva de la caries de los dientes. Sus preciosas cualidades le han merecido de las señoras francesas el gracioso nombre de TESORO DE LA BOCA. Así que su boca y su despacho aumentan cada día. Depósito central en Paris pharmacie Jutier Rousel successeur, place de la Croix-Rouge, núm. 1, et rue du Vieux Colomier, 32. Desconfíese de las falsificaciones y extorja la firma de Dupont y el nombre de Jutier. Venta por menor, á 20 y á 12 reales; en la botica plazuela del Angel, 7, Calderon, calle de Principe, 13. En las provincias en las principales boticas. (A.)